

H. XLII AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT
CIRCULAR NÚMERO 003/2022

A las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal de Tepic, Nayarit.

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ, Alcaldesa Municipal del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción I inciso a), 65, fracción VII; 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, tengo a bien emitir la presente **CIRCULAR 003/2022 QUE TIENE POR OBJETO LA REGULACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE BASE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA, DISCIPLINA, EFICIENCIA, AUSTERIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Nayarit y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, del cual su titular tiene la representación política y dirección administrativa.
- II. Asimismo, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, refiere que la administración pública municipal será centralizada y paraestatal.

Actualmente, cabe mencionar la administración pública de este Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic se compone por las siguientes dependencias y entidades:

Dependencias:

- 1) Secretaría de Ayuntamiento;
- 2) Tesorería Municipal;
- 3) Contraloría Municipal;
- 4) Oficina de la Presidencia;
- 5) Oficina Ejecutiva de Gabinete;
- 6) Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
- 7) Dirección General de Servicios Públicos Municipales;

- 8) Dirección General de Obras Públicas;
- 9) Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, y
- 10) Dirección General de Bienestar Social.

Entidades:

- 1) Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepic;
- 2) Comisión Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Tepic;
- 3) Instituto de Planeación Municipal de Tepic, y
- 4) Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic.

- III.** Ahora bien, este Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, tiene en su plantilla laboral a trabajadores del régimen de confianza y de base, los cuales primeros se regulan de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo Determinado o Tiempo Fijo) y de Base no Sindicalizados del Municipio de Tepic, Nayarit; mientras que los segundos, se regulan con base al convenio laboral vigente; pero ambos con los derechos y limitaciones que prevé el artículo 123, apartado b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y demás legislación aplicable.
- IV.** En esa tesitura, este Ayuntamiento tiene la facultad de modificar libremente su estructura orgánica a través de instrumentos legales para crear, suprimir, modificar o transferir las dependencias y entidades, unidades administrativas u órganos auxiliares que se consideren necesarios para el buen despacho de los asuntos de su competencia, e incluso, dotarles de facultades y obligaciones que considere convenientes para su operatividad interna para la optimización de la función municipal.
- V.** De igual forma, esta administración municipal reitera su compromiso de tomar una ruta más ética, honesta y eficiente en un marco de decencia, total transparencia y alejada de la corrupción, ejerciendo eficazmente la administración de los recursos públicos y procurando en todo momento la mayor eficiencia, transparencia y austeridad; para ello se deben instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías presupuestales sin detrimento del alcance de los resultados planteados.
- VI.** No pasa inadvertido que actualmente los recursos financieros que dispone este municipio resultan escasos ante las crecientes necesidades que se tienen para la implementación de obra pública prioritaria, así como para el mejoramiento de los servicios públicos, que traerá, sin duda alguna, un beneficio directo a la población de Tepic.

- VII.** Por otro lado, no hay que perder de vista que la principal fuente de recursos de este municipio lo constituyen las transferencias que realiza el Gobierno Federal por concepto de participaciones y aportaciones federales que, en momentos actuales, atraviesan por circunstancias de racionalización del gasto público, de ahí la necesidad de regular el gasto público conforme los principios de legalidad, racionalidad, transparencia, disciplina, eficiencia, austeridad y suficiencia presupuestal.
- VIII.** En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR 003/2022 QUE TIENE POR OBJETO LA REGULACIÓN
DE LOS TRABAJADORES DE BASE DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, CONFORME A LOS PRINCIPIOS
DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA, DISCIPLINA,
EFICIENCIA, AUSTERIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
DEL GASTO PÚBLICO**

Primero. Objeto.- La presente tiene por objeto suspender la creación de plazas, designación y contratación de trabajadores de confianza, base, eventuales o transitorios, por tiempo determinado o por obra determinada, así como el movimiento de cualquier servidor público en la modalidad de comisión, sin que previamente sea requerido de manera directa a la Alcaldesa Municipal con la debida justificación de las necesidades del trabajo y, siempre y cuando, los costos sean compensados y que dichas modificaciones en ningún caso incrementen el presupuesto autorizado para contratación de personal.

Segundo. Excepciones.- En caso de que, las necesidades del servicio así lo ameriten y se autorice que algún trabajador de base sea comisionado, se prohíbe terminantemente que alguna representación sindical proceda a la ocupación provisional de ese espacio.

Tercero. Regularización.- A partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular, se deberá identificar dentro de cada una de las plantillas y/o filas de personal, a aquellos trabajadores, que se encuentren comisionados, es decir, que no estén formalmente adscritos a la dependencia o entidad donde actualmente prestan sus servicios, para que en su caso y si las necesidades del trabajo así lo justifican, se formalice el trámite de cambio de adscripción a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Circular, dando el debido aviso al sindicato que corresponda y al área de personal y presupuestal respectiva para la actualización de su nombramiento, siempre y cuando este movimiento no implique sufragar cargos adicionales.

Cuarto.- Vigilancia. Se deberá verificar que, si algún trabajador de base adscrito a una dependencia o entidad se encuentra gozando de alguna licencia necesaria para el cumplimiento de comisiones oficiales y/o sindicales, estas se realicen en apego a la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, esto es, sin goce de sueldo y únicamente durante tiempo que se convenga entre el sindicato y la dependencia o entidad respectiva.

El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad del sindicato, el trabajador y el titular de la dependencia o entidad respectiva, la cual habrá de investigarse y en su caso sancionarse conforme a la legislación de la materia.

Quinto. Personal comisionado.- En caso de que alguna dependencia o entidad cuente con personal de base comisionado que pertenezca a otra y que, debido a la reorganización por el cambio de administración o que las necesidades del servicio ya no justifiquen su comisión, se debe instruir por escrito al servidor público de que se trata que se deberá presentar y reportar de manera inmediata a su área de origen.

De igual forma, el personal que tenga comisión sindical, conforme lo previsto en el artículo 53, fracción I de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, no gozará de su sueldo, conforme el artículo anterior.

Sexto. Incremento salarial.- Los incrementos en las percepciones del personal de base se limitarán a las medidas que convenga el Ayuntamiento de Tepic con la representación sindical mayoritaria, de conformidad con la legislación aplicable.

Séptimo. Vigencia de derechos laborales.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto no modifican en forma alguna la situación laboral de los trabajadores al servicio de la Administración Municipal de Tepic, Nayarit, ni afectará los derechos reconocidos en la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, ni los demás ordenamientos aplicables en materia laboral.

Transitorios

Primero. La presente circular entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial del Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Segundo. Toda vez que, los sueldos y prestaciones del personal comisionado a que refiere la presente Circular ya fueron considerados dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepic, Nayarit; para el

Ejercicio Fiscal 2022; en la dependencia de origen, se deberán realizar los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.

Tercero. Publíquese la presente circular en la Gaceta Municipal, en el portal de Internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas dependencias y entidades que componen esta administración pública municipal.

Dado en Palacio Municipal, Residencia Oficial del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil veintidós.

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

LIC. BLANCA PATRICIA SIMANCAS BUENO
TESORERA MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO CEDANO SAUCEDO
CONTRALOR MUNICIPAL

C. EDGAR SAUL PAREDES FLORES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMAN PARTE DE LA CIRCULAR 003/2022 QUE TIENE POR OBJETO LA REGULACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE BASE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA, DISCIPLINA, EFICIENCIA, AUSTERIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO.